

**Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México**

(Segunda publicación)

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 27, 28, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., 29, y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los numerales 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos, a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la zona de monumentos arqueológicos conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, localizada en el Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 118 hectáreas, 69 áreas y 23.25 centiáreas, integrada por dos polígonos independientes, el primero de 118 hectáreas, 49 áreas y 47 centiáreas, y el segundo de 19 áreas y 76.25 centiáreas, constituye uno de los asentamientos más importantes del Valle de Toluca, de acuerdo a las crónicas del siglo XVI, fue el asiento de la capital de los Tolocas, llegando posteriormente grupos Matlatzincas, y finalmente los Mexicas;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en esta zona arqueológica, se desarrolló un sistema constructivo típico de los templos dedicados al culto del dios Quetzalcóatl en su advocación de Ehécatl (dios del viento), monumento circular único en el Valle de Toluca, teniendo un "continuum" ocupacional desde el año 1000 a. c. aproximadamente, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado arqueológico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1o.-** Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO 2o.-** La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: 19°19'52" de latitud norte y 99°41'34" de longitud oeste, con una superficie total de 118 hectáreas, 69 áreas y 23.25 centiáreas, integrada por dos polígonos independientes, acotado cada uno en la siguiente forma:

*Polígono 1*, con una superficie de 118 hectáreas, 49 áreas y 47 centiáreas, acotado por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, con coordenadas X 427672.475 e Y 137651.766, localizado hacia el noreste del monumento 1. A partir de este punto y a una distancia de 65.605 metros, con el azimut de 272°18'47" se localiza el vértice 2, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 14.068 metros, con el azimut de 175°58'21" se localiza el vértice 3, hacia el sur del vértice 2 sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 58.652 metros, con el azimut de 266°56'41", se localiza el vértice 4, en la esquina de una construcción moderna, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 25.624 metros, con el azimut de 237°22'47", se localiza

el vértice 5, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 21.856 metros, con el azimut de 274°40'08", se localiza el vértice 6, al oeste del vértice 5, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 15.530 metros, con el azimut de 283°24'13", se localiza el vértice 7, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 96.463 metros, con el azimut de 291°36'49", se localiza el vértice 8, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 48.704 metros, con el azimut de 276°48'22", se localiza el vértice 9, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 84.865 metros, con el azimut de 12°10'15", se localiza el vértice 10, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 82.952 metros, con el azimut de 278°35'19", se localiza el vértice 11, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 29.321 metros, con el azimut de 4°59'00", se localiza el vértice 12, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 46.101 metros, con el azimut de 277°04'42", se localiza el vértice 13, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 31.931 metros, con el azimut de 312°39'11", se localiza el vértice 14, sobre el camino que conduce a la zona arqueológica. A partir de este punto y a una distancia de 33.399 metros, con el azimut 50°33'56", se localiza el vértice 15, sobre el camino de acceso a la zona arqueológica. A partir de este punto y a una distancia de 32.938 metros, con el azimut de 346°19'49", se localiza el vértice 16, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 81.182 metros, con el azimut de 262°28'38", se localiza el vértice 17, sobre un camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 17.981 metros, con el azimut de 6°02'24", se localiza el vértice 18, junto al camino de terracería. A partir de este punto y a una distancia de 15.379 metros, con el azimut de 339°39'43", se localiza el vértice 19, al este de un camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 6.255 metros, con el azimut de 322°06'14", se localiza el vértice 20, al este de un camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 12.312 metros, con el azimut de 254°21'06", se localiza el vértice 21, sobre el camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 238.432 metros, con el azimut de 341°45'00", se localiza el vértice 22, donde inicia el camino asfaltado. A partir de este punto y a una distancia de 92.799 metros, con el azimut de 259°19'20", se localiza el vértice 23, sobre la avenida Independencia, en colindancia a la plataforma denominada monumento 16. A partir de este punto y a una distancia de 68.171 metros, con el azimut de 227°20'59", se localiza el vértice 24, en colindancia con una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 41.630 metros, con el azimut de 161°38'17", se localiza el vértice 25, en colindancia del mismo predio que el anterior. A partir de este punto y a una distancia de 145.438 metros, con el azimut de 241°01'35", se localiza el vértice 26, sobre el camino que conduce a Tecaxic. A partir de este punto y a una distancia de 11.015 metros, con el azimut de 202°47'12", se localiza el vértice 27, sobre el camino que conduce a Tecaxic. A partir de este punto y a una distancia de 158.693 metros, con el azimut de 258°17'26", se localiza el vértice 28, debajo de la línea de cableado de alta tensión. A partir de este punto y a una distancia de 988.896 metros, con el azimut de 173°57'41", se localiza el vértice 29, en la ladera de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 48.086 metros, con el azimut de 107°36'59", se localiza el vértice 30, al oriente del vértice 29. A partir de este punto y a una distancia de 65.319 metros, con el azimut de 158°43'01", se localiza el vértice 31, al sur del vértice 30, sobre un cercado. A partir de este punto y a una distancia de 222.704 metros, con el azimut de 118°43'54", se localiza el vértice 32, en la parte media de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 462.421 metros, con el azimut de 110°58'28", se localiza el vértice 33, al sureste del vértice 32. A partir de este punto y a una distancia de 136.956 metros, con el azimut de 53°34'20", se localiza el vértice 34, en la parte más alta de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 94.324 metros, con el azimut de 36°51'15", se localiza el vértice 35, en la parte alta del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 62.193 metros, con el azimut de 69°32'05" se localiza el vértice 36, al oriente del vértice 35. A partir de este punto y a una distancia de 272.626 metros, con el azimut de 22°57'18", se localiza el vértice 37, descendiendo un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 203.509 metros, con el azimut de 18°56'04", se localiza el vértice 38, en la parte oriente de un cerro. A partir de este punto y a una distancia de 203.635 metros, con el azimut de 356°49'39", se localiza el vértice 39, en colindancia a la plaza donde se localiza la imagen de un Cristo. A partir de este punto y a una distancia de 72.398 metros, con el azimut de 301°48'18", se localiza el vértice 40, al noroeste de la plaza mencionada en el punto anterior. A partir de este punto y a una distancia de 131.899 metros, con el azimut de 359°24'06", se localiza el vértice 41, donde se encuentra un tanque de agua elevado. A partir de este punto y a una distancia de 185.131 metros, con el azimut de 259°43'16", se localiza el vértice 42, en colindancia a un cercado. A partir de este punto y a una distancia de 63.183 metros, con el azimut de 259°43'56", se localiza el vértice 43, en el camino que conduce a un monumento. A partir de este punto y a una distancia de 25.732 metros, con el azimut de 65°32'47", se localiza el vértice 44, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 30.598 metros, con el azimut de 91°22'21", se localiza el vértice 45, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 15.518 metros, con el azimut de 344°45'23", se localiza el vértice 46, en la esquina de una construcción moderna. A partir de este punto y a una distancia de 17.184 metros, con el azimut de 58°26'37", se localiza el vértice 47, sobre la barda que delimita el monumento 1. A partir de este punto y a una distancia de 8.540 metros, con el azimut de 36°02'07", se localiza el vértice 48. A partir de este punto y a una distancia de 8.375 metros, con el azimut de 14°15'13", se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

*Polígono 2*, con una superficie de 19 áreas y 76.25 centiáreas, acotado por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal en el vértice 1, con coordenadas X 428332.343 e Y 136600.065, localizado al norte de un cerro, en la cima del mismo. A partir de este punto y a una distancia de 6.873 metros, con el azimut de 41°32'36", se localiza el vértice 2, al noreste del vértice 1. A partir de este punto y a una distancia de 9.594 metros, con el azimut de 98°10'23", se localiza el vértice 3, al oriente del vértice 2. A partir de este punto y a una distancia de 32.122 metros, con el azimut de 184°05'04", se localiza el vértice 4, en el oriente de la cima del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 31.246 metros, con el azimut de 214°16'49", se localiza el vértice 5, en el sur del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 10.874 metros, con el azimut de 257°28'14", se localiza el vértice 6, al poniente del vértice 5. A partir de este punto y a una distancia de 19.880 metros, con el azimut de 295°53'18", se localiza el vértice 7, al poniente del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 12.073 metros, con el azimut de 350°20'55", se localiza el vértice 8, al norte del vértice 7. A partir de este punto y a una distancia de 10.118 metros, con el azimut de 0°08'09", se localiza el vértice 9, al norte del vértice 8. A partir de este punto y a una distancia de 24.163 metros, con el azimut de 50°57'28", se localiza el vértice 10, al norte del cerro. A partir de este punto y a una distancia de 20.473 metros, con el azimut de 59°05'20", se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal.

**ARTICULO 3o.-** La zona de monumentos arqueológicos definida en el artículo 2o. del presente Ordenamiento estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 4o.-** En la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**ARTICULO 5o.-** Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos a que se refiere el presente Decreto.

**ARTICULO 6o.-** Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de México con la participación que corresponda al Municipio de Toluca, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente, llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

**ARTICULO 7o.-** La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona arqueológica de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de Calixtlahuaca-San Marcos.

**ARTICULO 8o.-** En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección.

Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión dentro de la zona a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO 9o.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones legales, vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Inscríbese la presente declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento. En caso de ignorar su nombre o domicilio surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos M. Jarque Uribe.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas.- Rúbrica.